

B) *Dimensión colectiva del conflicto laboral*; C) *Papel central de la negociación*; D) *Repercusiones en el plano de las fuentes del derecho*; E) *Significación del tiempo social en el sistema normativo-laboral*; F) *Variedad y poderes de los operadores jurídicos*.

De tales asuntos, se tratará brevemente a continuación.

§ 2. Factores que determinan particularidades

A) Subyacencia del conflicto en las relaciones laborales

11. La forma más corriente de aplicación del trabajo humano y la que, desde sus inicios, reclamó la atención del Derecho del Trabajo, es la que se desenvuelve dentro de una relación de trabajo. Este tipo de relación es, por su propia naturaleza, conflictual, en cuanto supone muy importantes restricciones a la libertad de quien desempeña la labor.

Tal circunstancia es independiente del régimen de producción, de la normativa jurídica y del sistema político, tanto como de la voluntad de las partes, aunque estas variables no sean indiferentes al grado o profundidad con que el conflicto se manifiesta y puedan influir para agravarlo o atenuarlo.

En efecto, al margen de la considerable variación que nuevas formas de organizar la producción tienen aptitud de provocar, es obvio que el conflicto puede resultar atenuado si el derecho acuerda al trabajo asalariado una protección satisfactoria (26).

(26) Por eso estaban parcialmente en lo cierto los sindicalistas que se resistían a aceptar mejoras legislativas en las condiciones de trabajo, para no acallar la "protesta obrera". Pero su razonamiento era falaz, puesto que por un lado, como otras postulaciones metafísicas, conducía a aceptar el mantenimiento de condiciones inicuas por un tiempo indefinido, a la espera del paraíso terrenal, sacrificando, sin posible recuperación, a las generaciones actuales. Por otro, no tomaba en cuenta que cualquiera fuera el nuevo orden que sustituyera al existente, no habría forma de quitarle al trabajo su penabilidad intrínseca y a las relaciones que crea, su compulsión limitativa de la libertad. A la primera de las objeciones, supo escapar MARX cuando, replicando al obrero Weston, en 1865, introdujo el concepto de *usurpaciones del capital*, y aplaudió la lucha de los sindicatos para erradicarlas, aunque estableció que su acción no debía "limitarse a una guerra de guerrillas contra los efectos del sistema existente, en vez de esforzarse, al mismo tiempo, por cambiarlo" (*Salario, precio y ganancia*, numeral 3 de la prop. de resol. presentada al Consejo Gral. de la Asoc. Int. de Trab. 26-27, VI, 1865, in C. MARX,